

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN CREDITO 2-2019-00229

Subgerencia R&T Abogados <subgerencia@rytabogados.com>

Vie 23/09/2022 12:05 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Administración Cedro Suba VI <cedro.suba6@hotmail.com>; yennybautistag@hotmail.com <yennybautistag@hotmail.com>; JENIBAUTISTA2017@gmail.com <JENIBAUTISTA2017@gmail.com>

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 11001400300 2201900229 00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO SUBA VI PH

DEMANDADA: JENNY BAUTISTA GOMEZ

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CRÉDITO

EDGAR RICARDO ROA IBARRA, identificado personal y profesionalmente como aparece con mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito allegar la liquidación de la demanda conforme al auto que libró mandamiento de pago y al que ordenó seguir adelante.

Es importante mencionar que, conforme al soporte allegado por la pasiva, respecto del título judicial por valor de \$12.000.000 de fecha 22 de feb-2022, dicho abono fue imputado a la liquidación anexa en la fecha y por el valor correspondiente.

Del presente memorial y sus anexos, se hace envío de forma simultánea al correo de la demandada, con la intención de contabilizar los términos de traslado conforme al artículo 9 de la ley 2213 de jun-22.

Sirva señor juez contabilizar los términos de traslado, conforme la norma en comento y una vez aprobada la liquidación ordene la entrega del título judicial a favor de la parte demandante.

Cordialmente.

EDGAR RICARDO ROA IBARRA

C.C. 83.167.871

TP No 324.622

subgerencia@rytabogados.com

Firma electrónica: Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Decreto 19 de 2012, Decreto 333 de 2014, Decreto 1078 de 2015, Decreto 1413 de 2017

Firma electrónica conforme a la Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Decreto 19 de 2012, Decreto 333 de 2014, Decreto 1078 de 2015, Decreto 1413 de 2017.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. NO está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de R&T ABOGADOS LTDA, si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es R&T ABOGADOS LTDA., cuyas finalidades son prestar servicios profesionales legales.

Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a R&T ABOGADOS LTDA., o la dirección de correo subgerencia@rytabogados.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercer.

R&T ABOGADOS LTDA, no garantiza que la transmisión de este mensaje sea segura o sin error, pues la información podría ser objeto de interceptaciones, corrupciones, pérdidas, destrucciones, extravíos, llegar incompleta o contener virus; por lo tanto, R&T ABOGADOS LTDA., no es responsable por los errores u omisiones en el contenido de este mensaje que se presenten como consecuencia de la transmisión.



SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 11001400300220190022900
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO SUBA VI PH
DEMANDADA: YENNY BAUTISTA GOMEZ

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CREDITO

EDGAR RICARDO ROA IBARRA, identificado personal y profesionalmente como aparece con mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito allegar la liquidación de la demanda conforme al auto que libro mandamiento de pago y al que ordeno seguir adelante.

Es importante mencionar que, conforme al soporte allegado por la pasiva, respecto del título judicial por valor de \$12.000.000 de fecha 22 de feb-2022, dicho abono fue imputado a la liquidación anexa en la fecha y por el valor correspondiente.

Del presente memorial y sus anexos, se hace envío de forma simultánea al correo de la demandada, con la intención de contabilizar los términos de traslado conforme al artículo 9 de la ley 2213 de jun-22.

Sirva señor juez contabilizar los términos de traslado, conforme la norma en comento y una vez aprobada la liquidación ordene la entrega del título judicial a favor de la parte demandante.

Cordialmente.

EDGAR RICARDO ROA IBARRA
C.C. 83.167.871
TP No 324.622
subgerencia@rytabogados.com

Firma electrónica: Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Decreto 19 de 2012, Decreto 333 de 2014, Decreto 1078 de 2015, Decreto 1413 de 2017

DEMANDANTE: **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO SUBA VI PH**
DEMANDADO: **YENNY BAUTISTA GOMEZ**
JUZGADO: **02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
No PROCESO: **110014003002-2019-00229-00**

LIQUIDACIÓN DEMANDA

CAPITAL	\$ 18.907.335
TASA INT MORA EA	6%

Fecha de Liquidación intereses de Mora	
Desde	25/09/2020
Hasta	23/09/2022

DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL			LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA			SALDO ACUMULADO CAPITAL + INT MORA
			CAPTAL	ABONO A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES MORA MENSUAL	ABONO INTERESES DE MORA	SALDO INTERESES DE MORA	
25/09/2020	30/09/2020	5	\$ 18.907.335,00	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 15.756,11	\$ -	\$ 15.756,11	\$ 18.923.091,11
1/10/2020	31/10/2020	31	\$ -	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 97.687,90	\$ -	\$ 113.444,01	\$ 19.020.779,01
1/11/2020	30/11/2020	30	\$ -	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 94.536,68	\$ -	\$ 207.980,69	\$ 19.115.315,69
1/12/2020	31/12/2020	31	\$ -	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 97.687,90	\$ -	\$ 305.668,58	\$ 19.213.003,58
1/01/2021	31/01/2021	31	\$ -	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 97.687,90	\$ -	\$ 403.356,48	\$ 19.310.691,48
1/02/2021	28/02/2021	28	\$ -	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 88.234,23	\$ -	\$ 491.590,71	\$ 19.398.925,71
1/03/2021	31/03/2021	31	\$ -	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 97.687,90	\$ -	\$ 589.278,61	\$ 19.496.613,61
1/04/2021	30/04/2021	30	\$ -	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 94.536,68	\$ -	\$ 683.815,28	\$ 19.591.150,28
1/05/2021	31/05/2021	31	\$ -	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 97.687,90	\$ -	\$ 781.503,18	\$ 19.688.838,18
1/06/2021	30/06/2021	30	\$ -	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 94.536,68	\$ -	\$ 876.039,86	\$ 19.783.374,86
1/07/2021	31/07/2021	31	\$ -	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 97.687,90	\$ -	\$ 973.727,75	\$ 19.881.062,75
1/08/2021	31/08/2021	31	\$ -	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 97.687,90	\$ -	\$ 1.071.415,65	\$ 19.978.750,65
1/09/2021	30/09/2021	30	\$ -	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 94.536,68	\$ -	\$ 1.165.952,33	\$ 20.073.287,33
1/10/2021	31/10/2021	31	\$ -	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 97.687,90	\$ -	\$ 1.263.640,22	\$ 20.170.975,22
1/11/2021	30/11/2021	30	\$ -	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 94.536,68	\$ -	\$ 1.358.176,90	\$ 20.265.511,90
1/12/2021	31/12/2021	31	\$ -	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 97.687,90	\$ -	\$ 1.455.864,80	\$ 20.363.199,80
1/01/2022	31/01/2022	31	\$ -	\$ -	\$ 18.907.335,00	\$ 97.687,90	\$ -	\$ 1.553.552,69	\$ 20.460.887,69
1/02/2022	28/02/2022	28	\$ -	\$ 10.406.778,04	\$ 8.500.556,96	\$ 39.669,27	\$ 1.593.221,96	\$ -0,00	\$ 8.500.556,96
1/03/2022	31/03/2022	31	\$ -	\$ -	\$ 8.500.556,96	\$ 43.919,54	\$ -	\$ 43.919,54	\$ 8.544.476,50
1/04/2022	30/04/2022	30	\$ -	\$ -	\$ 8.500.556,96	\$ 42.502,78	\$ -	\$ 86.422,33	\$ 8.586.979,29
1/05/2022	31/05/2022	31	\$ -	\$ -	\$ 8.500.556,96	\$ 43.919,54	\$ -	\$ 130.341,87	\$ 8.630.898,83
1/06/2022	30/06/2022	30	\$ -	\$ -	\$ 8.500.556,96	\$ 42.502,78	\$ -	\$ 172.844,66	\$ 8.673.401,62
1/07/2022	31/07/2022	31	\$ -	\$ -	\$ 8.500.556,96	\$ 43.919,54	\$ -	\$ 216.764,20	\$ 8.717.321,16
1/08/2022	31/08/2022	31	\$ -	\$ -	\$ 8.500.556,96	\$ 43.919,54	\$ -	\$ 260.683,75	\$ 8.761.240,71
1/09/2022	23/01/1900	23	\$ -	\$ -	\$ 8.500.556,96	\$ 32.585,47	\$ -	\$ 293.269,21	\$ 8.793.826,17
TOTALES			\$ 10.406.778,04			\$ 1.886.491,17	\$ 1.593.221,96		

RESUMEN

CAPITAL DEMANDADO	\$ 18.907.335,00
INTERESES DE MORA HASTA 23-SEP-22	\$ 1.886.491,17
- ABONO TITULO JUDICIAL 22-FEB-22	\$ -12.000.000,00
	\$ 8.793.826,17